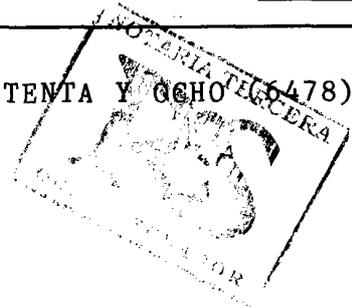




NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA No. SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (6478)



**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
GAFCA Ingeniería, Inspección y Ambiente S. A.**

**OTORGADA POR:**

**GABRIEL FERNANDO CHAUVIN ANDRADE  
RUTH OFELIA DE LOURDES ANDRADE GAVILÁNEZ**

**CAPITAL: USD \$ 2000,00**

PSS

DI 3 COPIAS

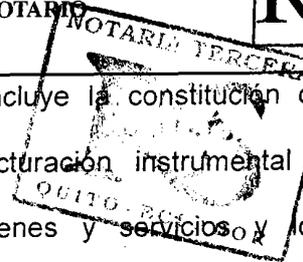
En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes once de julio del dos mil once, ante mí, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Gabriel Fernando Chauvin Andrade y Ruth Ofelia de Lourdes Andrade Gavilanez. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y casada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; hábiles en derecho, para obligarse y contratar; quienes comparecen por sus propios y personales derechos; a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo

dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, el señor Gabriel Fernando Chauvin Andrade y la señora Ruth Ofelia de Lourdes Andrade Gavilanez, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil soltero y casada, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; hábiles en derecho para contratar y obligarse. Los comparecientes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que se expresan a continuación.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará GAFCA Ingeniería, Inspección y Ambiente S. A.; que se constituye como una compañía anónima que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Codificación de la Ley de Compañías, resoluciones de la Superintendencia de Compañías, lo que dispone el presente Estatuto y demás normas respectivas que expidan las autoridades competentes. Tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cien años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución, el mismo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las pertinentes disposiciones legales.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social principal de la

NOTARIA  
TERCERA

Compañía es: a) Prestación de Servicios de Ingeniería en tres (3) Áreas Específicas:- ÁREA DE INGENIERÍA; que consiste en el Desarrollo de Proyectos, Diseño de Proyectos, Venta de Equipos, Asesoría y Capacitación; ÁREA DE INSPECCIÓN; que tiene que ver con el Análisis de Normativa, Certificación ARCH, Asesoría y Capacitación; y, ÁREA AMBIENTAL; en la Remediación de Aguas y Suelos, Diseño e Implementación de Plantas de Tratamiento de Aguas, Asesorías, Auditorías, Estudios de Impacto Ambiental, Planes y Manejo Ambiental y Capacitación. b) Importación, Venta, Renta, etc. de Productos químicos, biológicos, y ambientales. c) Certificar la calidad y la cantidad en la entrega-recepción de hidrocarburos, en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalaciones de almacenamiento y distribución de crudo y derivados; para lo cual deberá obtener la calificación en la Dirección Nacional de Hidrocarburos. Además podrá dedicarse a: d) La comercialización, importación y exportación, distribución, instalación, arrendamiento civil de programas y redes, urbanas y rurales de fibra óptica y cobre, así como de redes informáticas, eléctricas, diseño, planificación y construcción; de bienes muebles, como equipos, ediciones, documentación y sistemas de programación.- e) Soporte técnico, mantenimiento y asesoría para sistemas de información tecnológica, industrial y áreas afines, como electricidad, telecomunicaciones, carrier de datos e internet, electrónica y lo relacionado con instrumentos científicos de oficina y negocios de inteligencia. f) Estudios, diseño, construcciones, en el campo de la ingeniería eléctrica y telecomunicaciones, isp (internet service provider); compraventa e importación y exportación de accesorios para la ingeniería.- g).- Importación y comercialización de materiales para construcciones civiles, industriales, mecánicas, telefónicas, eléctricas, hoteleras y afines; así como la

comercialización, reparación, instalación, importación y exportación de todo tipo de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios.- h) Importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería, artesanía y materiales para la construcción, así como de artículos y menaje para el hogar, la industria i) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; y en general el desarrollo de actividades propias de una empresa constructora e inmobiliaria. La compraventa, permuta, arrendamiento, remate, promoción, administración, y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.- j) La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles.- k) Importación y comercialización de materiales para construcciones civiles, industriales, mecánicas, telefónicas, eléctricas, hoteleras y afines. l) Importación, Exportación y comercialización de artículos de ferretería, artesanía y materiales para la construcción, así como de artículos y menaje para el hogar, la industria y la oficina. m) Prestar servicios de consultoría, asesoría y gestión mercantil e inmobiliaria para proyectos de toda clase, que incluye la constitución de garantías reales, cauciones de todo tipo, estructuración instrumental y vinculación entre los interesados en adquirir bienes y servicios y los prestadores de dichos bienes y servicios.- n).- Importación y comercialización de materiales para construcciones civiles, industriales, mecánicas, telefónicas, eléctricas, hoteleras y afines; así como la comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de todo tipo de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios.- o) Importación, Exportación y Comercialización de artículos de ferretería, artesanía y materiales para la construcción, así como de artículos y menaje para el hogar, la industria y la oficina. Pero además podrá dedicarse a: p) Prestar servicios de consultoría, asesoría y gestión mercantil e

NOTARIA  
TERCERA

inmobiliaria para proyectos de toda clase, que incluye la constitución de garantías reales, cauciones de todo tipo, estructuración instrumental y vinculación entre los interesados en adquirir bienes y servicios y los prestadores de dichos bienes y servicios.- q) La asesoría, capacitación, estudio, planificación, organización, auditoría y administración delegada de empresas.- r) La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales dentro de su giro social. En el futuro la compañía se podrá dedicar a: s) La prestación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de Turismo, a excepción de casinos y sala de juegos.- t) La asesoría económica, contable, administrativa, en publicidad y en marketing.- u) El prestar servicios de cobranza sea judicial y extrajudicial.- v) La producción, cultivo, transformación, procesamiento, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y flores.- w) Servicio de fotocopiado de toda clase de documentos, planos, escáner, plotter y en general, la utilización de todo tipo de reproducción computarizado, digital y gráfico, la importación, exportación y comercialización de los mencionados bienes muebles.- x) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos, y la instalación y administración de centros de salud y farmacias.- y) La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos y servicios médicos eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos, electrodomésticos, de computación, de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza de audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de perforación, de hotelería y restaurantes, petroleros y en general de equipos destinados a actividades productivas.- z) El organizar todo tipo de eventos sociales,

deportivos, culturales, seminarios y congresos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la compañía asociarse y fusionarse, a otras sociedades, al igual que transformarse. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionados con su objeto social, con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero”

**ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital pagado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.-

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción



NOTARIA  
TERCERA

en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Administrador General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título del que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos de publicación y reposición correrán de cuenta del accionista. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos. Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetarán a la Ley de Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las bases de

operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las normas legales vigentes. **ARTÍCULO QUINTO:- ACCIONISTAS; DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la misma. Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en el presente Estatuto. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía es Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Gerente General y Comisario; disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los



NOTARIA  
TERCERA

administradores; y, las demás fijadas por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM:** El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos Trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos Treinta y Siete, Doscientos Cuarenta y más pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del correspondiente cantón. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente de la empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista. Las resoluciones serán tomadas con la mayoría. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas. Las Resoluciones de la Junta General adoptadas con sujeción al presente Estatuto son obligatorias

para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen estos para impugnar de acuerdo con la ley.- **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma individualizada por el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO.- PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años. Le corresponde las funciones que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la Administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia por el Presidente, temporal o definitivamente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona designada por la Junta General. El Gerente General será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular. El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la



Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará un (1) año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES:** Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías. La compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si así lo decidiere la Junta General de Accionistas, y se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas facultativas **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN:** La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías. Son causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la Compañía, se estará a lo

normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades, así como la fusión con otra u otras compañías.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.- **TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y está pagado en numerario en el cien por ciento por ciento (100%). Los socios fundadores recibirán las acciones de acuerdo al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
Gabriel Fernando Chauvin Andrade	USD 1999	USD 1999	1999
Ruth Ofelia de Lourdes Andrade Gavilanez	USD 001	USD 001	001
Total	USD 2000	USD 2000	2000

**AUTORIZACIÓN:** Los fundadores facultan al Doctor Andrés Chamorro y Doctor Nelson Guerrón Pazos, para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción de la presente escritura de constitución en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil, respectivamente; así como autorizan a los mencionados profesionales, para que suscriban cuanto escrito sea necesario y realicen todos los trámites necesarios ante el Servicio de Rentas Internas a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes, Municipio y/o cualquier otra Institución para perfeccionar esta escritura Anteponga y agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA (Firmada) Doctor Nelson Guerrón Pazos matrícula número seis mil novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha de



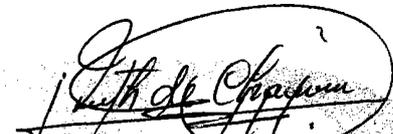
NOTARIA  
TERCERA

0007

Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

  
Sr. Gabriel Fernando Chauvin Andrade  
C.C. 170821511-4



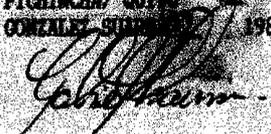
  
Sra. Ruth Ofelia de Lourdes Andrade Gaviláñez  
C.C. 020039797-4



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR




**CIUDADANÍA 170821511-4**  
**CHAUVIN ANDRADE GABRIEL FERNANDO**  
**PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA**  
**04 MAYO 1980**  
**003-C 0188 01967 M**  
**PICHINCHA/QUITO**  
**CONCELEJ SUPERIOR 1980**




**ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V5224**  
**SALTERO**  
**SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO**  
**GABRIEL AUGUSTO CHAUVIN**  
**ROSA ISABELA ANDRADE**  
**REFERENDUM 06/01/2010**  
**06/01/2022**  
**REN 2138374**





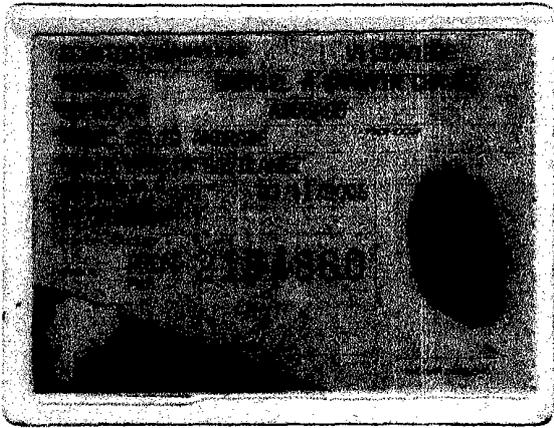
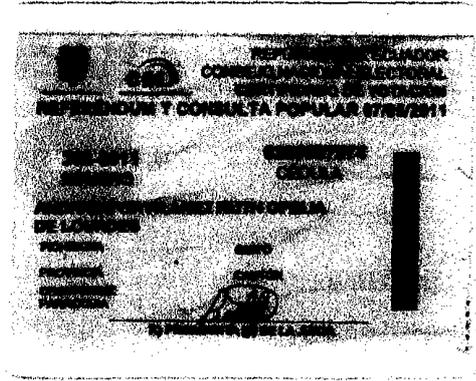
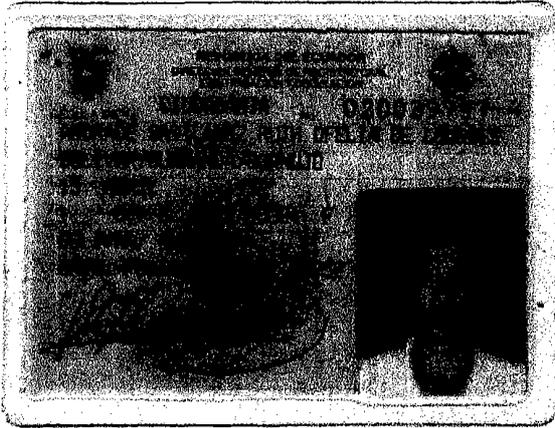

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**146-0047 NÚMERO** **1708215114 CÉDULA**

**CHAUVIN ANDRADE GABRIEL FERNANDO**  
**PICHINCHA**  
**PROVINCIA QUITO**  
**CALLOGALLO CANTÓN CALLOGALLO**  
**PARROQUIA ZONA**



PRESENTA  DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7372832  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0401253562 CHAMORRO FIERRO PAOLA SORAYA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/07/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GAFCA INGENIERÍA, INSPECCIÓN Y AMBIENTE S. A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7372832

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/08/2011 13:29:07

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.  
Quito 11 JUL 2011



  
**ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**ESPACIO  
BLANCO**

Quito, Julio 07 del 2011

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **GAFCA INGENIERIA, INSPECCION Y AMBIENTE S.A** el valor de **USD 2.000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b>GABRIEL FERNANDO CHAUVIN ANDRADE</b>	<b>\$ 1999.00</b>
<b>RUTH OFELIA DE LOURDES ANDRADE GAVILANEZ</b>	<b>\$ 1.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2000.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

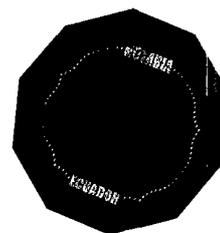
Atentamente,

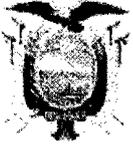
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Agencia C.C. El Bosque

**ANDRÉS CARRERA LEGARDA**  
JEFÉ DE AGENCIA  
AGENCIA EL BOSQUE  
BANCO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GAFCA  
INGENIERIA, INSPECCIÓN Y AMBIENTES S.A., OTORGADO POR:  
GABRIEL FERNANDO CHAUVIN ANDRADE Y RUTH OFELIA DE  
LOURDES ANDRADE GAVILÁNEZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
D.S.  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

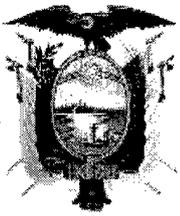




**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003248 con fecha veinte y dos de julio del dos mil once expedida por el Doctor Román Barros Farfán, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE, de la Superintendencia de Compañías tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GAFCA INGENIERÍA, INSPECCIÓN Y AMBIENTE S.A. otorgada el once de julio del dos mil once ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito; de APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAFCA INGENIERÍA, INSPECCIÓN Y AMBIENTE S.A. en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, veinte y ocho de julio de dos mil once.

   
DE ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, de 22 de julio de 2.011, bajo el número 2588 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "GAFCA INGENIERÍA, INSPECCIÓN Y AMBIENTE S.A.", otorgada el once de julio del año dos mil once, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033777.- Quito, a dos de agosto del año dos mil once.-  
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003248**

**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **GAFCA INGENIERÍA, INSPECCIÓN Y AMBIENTE S. A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3110 de 22 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNR-CRH-Q-2011-135 de 15 de julio de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía **GAFCA INGENIERÍA, INSPECCIÓN Y AMBIENTE S. A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Julio de 2011

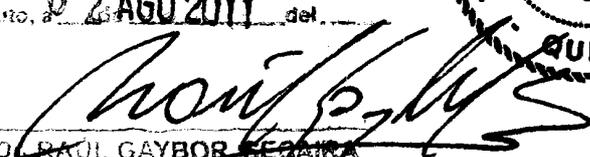
**Dr. Román Barros Farfán**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7372832  
Nro. Trámite 1.2011.1932  
MGA/mz

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 2588 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 142 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 700 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 AGO 2011 del



  
D. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0016



19728

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito, 28 JUL. 2011

Señores  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

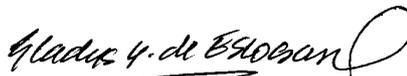
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAFCA INGENIERÍA, INSPECCIÓN Y AMBIENTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Dra. Gladys Y. de Escobar**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**